


<b>DECRETO No. 320</b>  <b>FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2017</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página: 1 de 4</b>	

**“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 047 DE MAYO 15 DE 2015 Y SE CONFORMA EL GRUPO DE COORDINACIÓN Y EL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PGIRS”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la constitución política de Colombia y la ley 136 de 1994, la Ley 1994, la Ley 142 de 1994, el Decreto 2981 de 2013, la Resolución ministerial 0754 de 2014 y demás normas complementarias

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece el derecho de gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el “Instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”

Que el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, consagra que corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el ámbito municipal y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 0754 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las entidades territoriales deben asegurar la participación de la comunidad, del sector solidario, de los recicladores en los procesos de elaboración de los planes de gestión integral de residuos Sólidos – PGIRS y en las actividades de recuperación y aprovechamiento definidas en estos.


La Resolución 0754 de 2014 establece que Alcalde mediante acto administrativo conformará un grupo coordinador y un grupo técnico de trabajo, **con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, como apoyo para la actualización del PGIRS.**

En virtud de lo expuesto.

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Conformar el grupo de coordinación y el grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, con el propósito de disminuir la problemática ambiental generada por los residuos sólidos en nuestro Municipio y planificar en el corto, mediano y largo plazo su adecuado tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos del Municipio de Sabaneta.

ff

<b>DECRETO No. 320</b>  <b>FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2017</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página: 2 de 4</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Grupo Coordinador del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Sabaneta, estará conformado por los siguientes integrantes.

Actores Involucrados	Nombre Entidad	Principal (Cargo del funcionario)
<b>Presidente</b>		
Alcalde Municipal	Municipio de Sabaneta	Alcalde(a) Municipal o su delegado
<b>Secretario</b>		
Alcaldía Municipal	Municipio de Sabaneta	Secretario(a) Medio Ambiente o su delegado
<b>Representante</b>		
Administración Municipal	Municipio de Sabaneta	-Secretario(a) de Gobierno o su delegado
		-Secretario(a) de Salud o su delegado
		-Secretario(a) de General o su delegado
		-Secretario(a) de Obras Públicas o su delegado
		-Secretario(a) de Hacienda o su delegado
Autoridad Ambiental	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Director(a) AMVA o su delegado
Esquema asociativo territorial existente	Municipio de Sabaneta	-Secretario(a) de Planeación o su delegado
Personas prestadoras del servicio público de aseo	Aseo Sabaneta	Gerente General o su delegado

<b>DECRETO No. 320</b>  <b>FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2017</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 3 de 4	

Actores Involucrados	Nombre Entidad	Principal (Cargo del funcionario)
Sector educativo	Municipio de Sabaneta	Secretario(a) de educación o su delegado
Representante de Recicladores	Recuperador Independiente	Recuperador
ONG	ONG Ambiental	Representante ONG
Comisión regional de competitividad existente	Cámara de comercio aburrá Sur	Representante legal o su delegado
Agremiaciones sector productivo	Instituto Colombiano Agropecuario	Representante desarrollo económico o su delegado
Director del grupo técnico de trabajo	Secretaría Medio Ambiente de Sabaneta	Subdirección sostenibilidad Ambiental

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del Grupo Coordinador del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

1. Informar a la ciudadanía sobre los avances en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
2. Definir un representante ante los medios de comunicación para presentar los informes y avances.
3. Adoptar un cronograma y plan de trabajo para adelantar la formulación, actualización y adopción del PGIRS.
4. Seleccionar las alternativas a ser evaluadas en la etapa de factibilidad.
5. Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del PGIRS.
6. Coordinar la labor realizada por el Grupo Técnico de Trabajo.
7. Promover la implementación de los programas y proyectos del PGIRS.
8. Seleccionar las alternativas para cada programa del PGIRS de acuerdo con los criterios señalados en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
9. Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.
10. Llevar registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.

**ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria e instalación del Grupo de Coordinación:** El Municipio de Sabaneta dentro de los ocho (8) días siguientes a la expedición de éste decreto, convocará a agremiaciones, organizaciones y demás entidades que hacen parte del grupo Coordinador del PGIRS para que designen a su representante.

La designación del representante deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes, de lo contrario la elección será realizada por el señor Alcalde.

La instalación del grupo coordinador se realizará dentro de los 30 días siguientes a la expedición del presente Decreto.

96

<b>DECRETO No. 320</b>  <b>FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2017</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página: 4 de 4</b>	

**ARTÍCULO QUINTO. Grupo Técnico de Trabajo.** El grupo técnico de trabajo está conformado por:

Área	Principal	Delegado
Ingeniería y planificación	Secretario(a) Planeación	Subdirector(a) de Planeamiento y Subdirector(a) de de Control y Vigilancia
Social	Secretario(a) Gobierno	Subdirector(a) de Vigilancia y Control Social
Ambiental	Secretario(a) Medio Ambiente	Subdirector(a) Sostenibilidad Ambiental
Finanzas y Economía	Secretario(a) Hacienda	Subdirector(a) de Registro e Información Catastral
Administración Pública	Secretaría General	Subdirector(a) de Registro e Información Catastral
Servicios Públicos Domiciliarios	Secretario(a) Obras Públicas	Subdirector(a) de Obras Públicas

El grupo técnico de trabajo tendrá a cargo las siguientes actividades:

1. Programar, organizar y desarrollar el trabajo técnico requerido para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS - Convocar a los actores, que desde diferentes áreas puedan sumar experiencias y saberes que fortalezcan esta actividad.
2. Elaborar el PGIRS de conformidad con la metodología expedida por el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sectorial y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Presentar los informes periódicos de avance ante el Grupo Coordinador. Atender las directrices del Grupo Coordinador.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Administración Municipal se encargará de comunicar a las autoridades sobre las decisiones adoptadas por el Grupo Coordinador y Técnico, así mismo, como los avances del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**ARTICULO SÉPTIMO. DIRECTOR DEL EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO.** La dirección del grupo técnico de trabajo estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente.

**ARTÍCULO OCTAVO. DEROGATORIAS.** El presente Decreto deroga Decreto No. 047 del 11 de mayo de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2017

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**

Alcalde

Municipio de Sabaneta

Aprobó Daniel Galeano Tamayo Secretario Medio Ambiente de Sabaneta

Revisó/ Paula Andrea Sepúlveda / Coordinadora del PGIRS del Municipio de Sabaneta

Luis Gabriel Escobar Trujillo/ Abogado Secretaria Medio Ambiente